

REF. 5298/22
SMQ/SRV/IMA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

3181 21.07.2022

VISTOS: La Referencia N° 5298/22 de D. José Luis Peso Consuegra, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Farmacia Peso & Mestanza Limitada, R.U.T. N° 77.035.954-6, con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de una farmacia de propiedad de la sociedad antes mencionada, ubicada en Bellavista N° 018, comuna de Providencia; el Formulario N° 1 Solicitud de autorización de farmacias de fecha 14/06/2022, los antecedentes adjuntos a él;

CONSIDERANDO: El acta de inspección N° 0558/22 de fecha 06/07/2022, suscrita por Inspectores de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Informe Técnico T-0558/22, de fecha 20/07/2022, de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **Ecuafarma Local N° 3** aprobándose los planos correspondientes, ubicada en Bellavista N° 018, comuna de Providencia, de propiedad de Farmacia Peso & Mestanza Limitada, R.U.T. N° 77.035.954-6, representada por D. José Luis Peso Consuegra, ya individualizado.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a sábados de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas**.
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Humberto Claudio Mestanza Rea, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a sábados de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas.
5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 492/22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Peso & Mestanza Ltda / ecuafarma2019@gmail.com
- Sección Gestión documental